

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

XXX, 13 de Febrero de 2026

20261030005212

Señor(a)
ALVARO PICON LEON
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX, XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29523990 de 03 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29523990
Fecha del acto que se notifica: 04-02-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES	
	EN PÁGINA WEB Y CARTELERA	
ATENCIÓN CLIENTES		
NÚMERO USUARIO:		XXX
PETENTE:		ALVARO PICON LEON
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)		
RADICADO ENTRADA / FECHA:		29523990 03/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:		20261030005212 13/02/2026
Fecha de fijación:		13/03/2026
Fecha de desfijación:		19/03/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		
Página 1 de 1		

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°: 29523990	Fecha de creación: 03/02/2026
Número de cuenta: XXX	Meses reclamados: 2
Petionario: ALVARO PICON LEON	
Dirección: XXX	
Teléfono: XXX	
Municipio: XXX	Departamento: XXX
Fecha respuesta: 04/02/2026	
Causa del reclamo: Estrato incorrecto	
Detalle de lo solicitado: El señor Álvaro Picón identificado con cedula 13363670 y celular XXX en calidad de propietario reclama por el estrato 3 que se generó en la factura No. 1087221180, correspondiente al periodo del 26-11-2025 al 20-12-2025 y en la factura No. 1087893821, correspondiente al periodo del 21-12-2025 al 21-01-2026, para la cual presenta certificado de estratificación, emitido por planeación municipal del día 28 de enero de 2026 donde se indica se encuentra en estrato 1. Decisión: Estimado señor Álvaro Picón, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad por con el estrato 3 asignado y reflejado en la factura No. 1087221180, correspondiente al periodo del 26-11-2025 al 20-12-2025 y en la factura No. 1087893821, correspondiente al periodo 21-12-2025 al 21-01-2026, daremos respuesta en los siguientes términos: De acuerdo con la documentación aportada para este cliente, se realiza la siguiente validación, basado a la certificación allegada y expedida el 28-01-2026 por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de Ocaña, siendo expedida bajo las funciones asignadas a esta dependencia y según el decreto 132 de 2023 por el cual se adopta La Estratificación	

Socioeconómica Urbana del Municipio de Ocaña, y para dar cumplimiento se efectuó la modificación del estrato del inmueble a estrato tres (1).

De esta manera, se realiza reliquidación de estrato por valor de \$-30.537 en los periodos del 26-11-2025 al 20-12-2025 y del 21-12-2025 al 21-01-2026, al realizar la modificación del cambio de estrato donde el cliente recibe un porcentaje más alto de beneficio del subsidio del consumo adquirido hasta el consumo de subsistencia de 130 Kilovatios.

Visto lo anterior, se accede a la reclamación presentada en los periodos objeto de reclamo, no siendo imputable a nuestra empresa este cambio errado, ya que se ha realizado ante reporte de cambios de estratificación en el municipio ante varias mesas de trabajo con el comité de estratificación del municipio de Ocaña.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 28,394

Estefania Pacheco

Resuelto por:

ESTEFANIA PACHECO ROJAS

AGENTE DE SERVICIO